

LIC. VERÓNICA FABIOLA GONZALEZ GAMIÑO  
VOCAL DEL R.F.E. EN JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
P R E S E N T E

AT'N: LIC. JUAN MELGOZA ZAVALA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL

Por medio del presente la que suscribe C. Emma Fátima Amaya Rocha, con base en el Artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece "Las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del Personal del Instituto, siempre y cuando el solicitante tenga más de un año laborando en el mismo..." Así como, en el Artículo 77 "La Junta podrá autorizar licencias sin goce de sueldo y sin estímulos a Miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Respecto al Personal de la Rama Administrativa, la Junta podrá autorizar licencias sin goce de sueldo para realizar actividades de interés particular que no sean contrarias a los intereses del Instituto. Estas licencias no podrán exceder de seis meses." Solicito me sea concedida licencia sin goce de sueldo, por el periodo del 19 de febrero al 31 de marzo de 2020.

Indicando que el motivo de esta solicitud es con la finalidad de contar con el tiempo para estudiar y prepararme para el segundo concurso público convocado por el Instituto, compartiendo esta actividad con el cuidado de mis hijos.

En apego a esta prerrogativa, y bajo protesta de decir la verdad en virtud de que las actividades no son contrarias a los valores e intereses del Instituto solicito de la manera más atenta se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva la aprobación de la licencia solicitada.

Sin otro asunto en particular reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. EMMA FÁTIMA AMAYA ROCHA

Guanajuato, Guanajuato 16 de enero de 2020

